

La Formación Bonificada Carta Resumen

¿En que consiste la Formación Bonificada y que trabajadores pueden beneficiarse?

Con lo que las empresas pagan al año en seguros sociales de sus trabajadores, se genera un crédito de formación que si no se gasta o utiliza, se pierde al final de cada año.

La empresa puede gastarlo en quien o quienes deseen de sus trabajadores. Si el crédito de formación cubre lo que cuesta el curso, pues entonces la formación sale tanto al trabajador como a la empresa a coste cero.

Cualquier trabajador en regimen general de la seguridad social de la empresa privada puede beneficiarse de esta formación.

Hay que tener en cuenta que el personal laboral o funcionarios no pueden beneficiarse de estos créditos. Tampoco los autónomos, excepto los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que tienen nómina pero en ésta debe aparecer cotizaciones en concepto de contingencias comunes y formación profesional.

¿Qué debo hacer para realizar los cursos de formación bonificada?

1º Lo primero que hay que hacer es ver el crédito de formación de la empresa. Si ésta es grande, posiblemente tenga un departamento de formación o recursos humanos que se encargue de comprobarlo.

No obstante, tanto si la empresa es grande como si no, Cenec puede comprobar el crédito sin coste alguno ni compromiso para la empresa.

Para ello, la empresa debe rellenar el formulario de recogida de datos que Cenec proporciona y que además nos sirve de autorización para averiguar el crédito.

2º Cenec comunica el crédito a la empresa y entonces ésta decide que trabajadores realizan la formación, en función de su coste.

3º Una vez la empresa apruebe al trabajador realizar la formación, debe firmar el convenio de adhesión y la ficha de inscripción del trabajador que Cenec le proporcionará.

4º A partir de este momento, Cenec se encarga de toda la ejecución, gestión y documentación correspondiente a la formación, para que la empresa no tenga que dedicar tiempo ni esfuerzo.

5º La empresa recibe y abona la factura de la formación que le emite Cenec.

6º Por último la empresa al mes siguiente se descuenta el importe de la factura a la hora de abonar los seguros sociales.

Recuerde: La empresa debe tener en cuenta que la gestión de la documentación nunca debe ser un impedimento para que el trabajador realice la formación siempre y cuando la empresa lo apruebe. Para ello cuente con Cenec.

No dude en contactar directamente con nosotros o solicitar la visita de uno de nuestros asesores sin compromiso alguno por su parte.

Atentamente,

**Dpto. de Formación
Grupo Cenec**